



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

Segundo Periodo Ordinario de
Sesiones del Primer Año de
Ejercicio

Sesión Especial

Ciudad de México, a 26 de Febrero de 2019
Año 1, Núm. Única

Presidente

C. diputado José de Jesús Martín Del Campo Castañeda

Índice

Asistencia	Pág. 01
Orden del día	Pág. 01
Dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y La fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio; que presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Administración y Procuración de Justicia, por conducto de los diputados Nazario Norberto Sánchez y Eduardo Santillán Pérez	Pág. 01
Posicionamiento por parte de un diputado integrante de la Asociación Parlamentaria y de cada uno de los grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura	Pág. 04
Acta de la Sesión de Ratificación de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Pág. 11
Citatorio a la Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 2019	Pág. 12

(09:55 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- Se instruye a la Secretaría pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados a efecto de verificar si existe el *quórum* legal requerido para iniciar la presente Sesión de Ratificación de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- ¿Alguna diputada o algún diputado faltó por pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 50 diputadas y diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- Se abre la sesión.

Esta Presidencia informa que esta sesión da cumplimiento al artículo 136 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 13 fracción IV de la Ley Orgánica y del artículo 329 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México. En dichos artículos se establece que el procedimiento a seguir para la ratificación de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos será el siguiente:

Cuando el Congreso de la Unión remita decreto por el cual se comuniquen reformas o adiciones a la Constitución Política se seguirá el siguiente procedimiento:

I.- La o el Presidente de la Mesa Directiva comunicará al Pleno dicha remisión y abrirá un periodo de análisis de 5 días hábiles para que las y los diputados examinen el decreto en comento.

II.- En el transcurso del plazo para el análisis del decreto remitido por el Congreso General, la o el Presidente de la Mesa Directiva convocará a sesión en la que únicamente se debata este tema. Una vez que haya finalizado el debate en los términos del procedimiento ordinario se abrirá la votación.

Para que las reformas o adiciones a la Constitución Política sean aprobadas por el Congreso se necesitará de mayoría absoluta y una vez aprobadas o rechazadas las reformas o adiciones a la Constitución Política, la o el Presidente remitirá el acuerdo al Congreso General o en su caso a su Comisión Permanente a efecto de que se informe el sentido del voto del Congreso.

Procederemos con el desarrollo de la sesión. Sírvase la Secretaría dar lectura al Orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura del orden del día.

Congreso de la Ciudad de México. 26 de febrero de 2019.

Orden del día. Sesión de ratificación de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación, del dictamen que Presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Administración y Procuración de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y La fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.
4. Posicionamiento por parte de un diputado integrante de la Asociación Parlamentaria y de cada uno de los grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.
5. Clausura de la sesión.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Secretaria. A continuación, para fundamentar el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Administración y Procuración de Justicia, a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y La fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio, se concede el uso de la Tribuna al diputado Nazario Norberto Sánchez, a nombre de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de

Administración y Procuración de Justicia. Adelante, diputado Nazario.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, integrantes de este primer Congreso de la Ciudad de México:

El día de ayer ocurrió algo especial en el aula *Luis Donaldo Colosio*, que fue a la vez anfitrión y testigo de la discusión y aprobación en su faceta de las comisiones de reforma constitucional federal.

Lo que se hizo fue algo histórico, ya que por primera vez en la Ciudad de México, a raíz de la reforma política y la emisión de su nueva Constitución, ha pasado a formar parte del proceso aprobatorio a las reformas a la Constitución Federal, ha pasado a tener voz y voto en las grandes decisiones de este país.

Este proceso de reforma no tiene por actor único a la Federación a través del Presidente de la República y el Congreso de la Unión, sino que precisa la activa participación y análisis de la legislaturas de los diversos Estados y de la Ciudad de México. Ello no es solo de una derivación directa del proceso de reformas establecido por el artículo 135 Constitucional, sino una consecuencia natural del federalismo mexicano y su régimen democrático y que vislumbra una cuarta transformación en este país.

La reforma constitucional, cuya aprobación se propone por razones plasmadas en el dictamen, implica el fortalecimiento y reestructuración de la figura de la extinción de dominio, es decir, implica facultad eficientemente al Estado, para perseguir con fuerza los bienes de origen ilícito y atacar medularmente la propiedad de tales bienes.

La reforma constitucional propuesta, además allá de nuevos delitos sobre los que procederá la extinción de dominio, como delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, encubrimiento, investigaciones derivadas sobre hechos de corrupción, delitos cometidos por servidores públicos, extorsión, recursos de procedencia ilícita, entre otros.

Estos delitos no se contemplaban anteriormente en el texto constitucional, que seguirá manteniendo las hipótesis como delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito.

Es decir, esta reforma brinda mayores elementos a la autoridad para desarrollar una política coherente que permita la recuperación de activos financieros en el combate a las conductas delictivas, atacando a la criminalidad por ambos frentes, tanto en lo punitivo en materia penal como en lo económico.

Aunado a lo anterior, la propuesta establece una autonomía conceptual de extinción de dominio de la materia penal. En este sentido, el ministerio público ejercerá dicha extinción en un procedimiento jurisdiccional de carácter civil, independiente de los procesos penales respectivos.

Resultaba necesario fortalecer una política coherente que permita la recuperación de activos financieros en el combate a las conductas delictivas. Era menester permitir que una legislación única regulara los elementos de la extinción bajo un estándar único.

Esta reforma constitucional hace ambas cosas, propone dotar de mayores armas al combate a la delincuencia y, al mismo tiempo, mayor certeza a los ciudadanos de que sus derechos serán respetados bajo un procedimiento civil y conceptualmente distinto al de la rama penal.

Esta reforma muestra que mayorías y minorías podemos trabajar juntos por el bien de México, podemos llegar a acuerdos para fortalecer a las instituciones.

Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia hemos analizado, en el marco de una discusión respetuosa, plural y abierta, la propuesta de reforma constitucional, concluyendo con un voto aprobatorio.

Corresponde a este Pleno por la mayoría absoluta de sus miembros, aprobar la presente reforma. Estoy seguro que en la discusión de esta sesión escucharemos a todas las voces, pero en particular a la voz de México.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- Gracias, diputado Norberto.

Para fundamentar el dictamen de reforma al artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extinción de dominio, se concede el uso de la tribuna al diputado Eduardo Santillán Pérez, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.-

Con su venia, señor Presidente.

El día de hoy, 26 de febrero del 2019, es un día fundamental en la historia constitucional y política de la Ciudad de México. A partir de la creación de la nación mexicana y de la creación del Pacto Federal en 1824, esta es la primera ocasión en la que la Ciudad de México forma parte del Constituyente Permanente Federal. Esto significa que por primera ocasión, los habitantes de la Ciudad de México participamos en un proceso de reforma de la Constitución General de la República.

Este es un tema trascendental porque el día de hoy por primera ocasión ejercemos nuestro derecho a modificar el texto constitucional federal, una de las principales limitaciones que había tenido la Ciudad de México desde 1824. El día de hoy, por lo tanto, hay un avance fundamental.

El hecho de que la primera reforma constitucional federal que apruebe este Congreso sea en materia de extinción de dominio, tiene también un mensaje fundamental.

La figura de la extinción de dominio es un instrumento legislativo y legal, que pretende que todos aquellos bienes o propiedades que hayan sido obtenidos a través de la comisión de conductas ilícitas, sean recuperados por el Estado mexicano y que se evite el aprovechamiento de estos bienes por quienes han cometido una serie de ilícitos.

De tal suerte que la reforma que el día de hoy se plantea a este Congreso de la Ciudad, erigido en Constituyente Permanente, implica que los diversos delitos que se agregan al artículo 22 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos se agreguen varias disposiciones, pero resalto dos de manera especial: la primera de ellas, que aquellos delitos de corrupción en los cuales el sujeto activo haya obtenido bienes o recursos fruto de estas conductas ilícitas, sean objeto de extinción de dominio; también en lo que corresponde al robo de hidrocarburos, es decir el huachicoleo, lo que permite que todos aquellos que se han beneficiado por la comisión de estos delitos, sean objeto de un mecanismo muchísimo más ágil en materia de extinción de dominio.

Esto es un mensaje fundamental que hace el Estado mexicano a la sociedad y que es precisamente que no basta que tengamos a una serie de personas que han cometido ilícitos en la cárcel, pero que resulta extremadamente preocupante que estas personas cuando salen de prisión conservan los bienes que fueron obtenidos a través de la comisión de estos delitos; porque es igual de grave la impunidad cuando alguien no es sancionado corporalmente

por la comisión de los delitos que, cuando siendo sancionado corporalmente, conserva las propiedades y los bienes que fueron objeto de estos ilícitos. Y el caso de Javier Duarte es uno de los claros ejemplos de esta forma de impunidad y de esta forma de corrupción, que no pueden conservarse los bienes que fueron objeto de los delitos.

Por ello es que con esta reforma, a la par de la investigación y de la sanción corporal, se llevará también la sanción en materia de extinción de dominio, a efecto de que no se conserven estos bienes. Por ello es de doble gozo y regocijo esta Sesión Especial del Congreso de la Ciudad de México.

Reconocemos evidentemente el trabajo de ambas Comisiones, de la Comisión de Puntos Constitucionales y de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el interés, el ánimo de contribuir en la conformación de un marco jurídico adecuado y del fortalecimiento del estado de derecho.

Por ello es que el día de hoy, Fray Servando Teresa de Mier, que fue el principal defensor en 1824 de los derechos de la Ciudad de México y de los derechos políticos de sus habitantes, hoy sin lugar a dudas debe de estar alegre, debe de estar satisfecho porque por primera ocasión la República le reconoce sus derechos a la Ciudad de México y le hace justicia política a sus habitantes.

Muchas gracias.2



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E
INICIATIVAS CIUDADANAS Y ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
E INICIATIVAS CIUDADANAS Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, A
LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 329 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, someten a consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente **DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

PREÁMBULO

El tema medular que aborda la minuta objeto del presente dictamen es la reforma al artículo 22 y al artículo 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio.

En ese sentido, el dictamen que se presenta a consideración de las diputadas y diputados de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, contiene el estudio y análisis de la minuta remitida por la Cámara de Diputados por oficio de nomenclatura D.G.P.L. 64-11-6-0262 a efectos de aprobación en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnado a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y Administración y Procuración de Justicia.

Así, tal minuta será objeto de estudio a efectos de determinar si se realiza la aprobación correspondiente a esta Legislatura en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANTECEDENTES

I.- El 18 de diciembre de 2018, la Diputada Lizeth Sánchez García remitió oficio a este H. Congreso de la Ciudad de México oficio de número D.G.P.L. 64-22-6-0262 mediante el cual informó que, en sesión celebrada el día de la signatura del oficio de mérito, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

materia de extinción de dominio. De tal suerte, el oficio de mérito remitió anexa copia del expediente a efectos de su eventual aprobación en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos informando, igualmente, que el expediente completo que dio origen a la minuta se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

II. Dicho asunto fue turnado a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Dicha comisión, mediante comunicado CCDMX/IL/0031/2019, fechado el 1 de febrero de 2019, determinó solicitar la declinatoria de turno.

III. En sesión de 5 de febrero de 2019, derivado del análisis del asunto, la Mesa Directiva de este Congreso determinó ampliar el turno en cita a efectos de que éste fuese analizado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y de Administración y Procuración de Justicia, notificando dicha determinación mediante oficio MDSPOPA/CSP/0346/2019 de fecha 5 de febrero de 2019, que fue recibido en la Comisión de Puntos Constitucionales el 6 de febrero de 2019.

IV. En sesión ordinaria de 19 de febrero de 2019, el Presidente de la Mesa Directiva hizo de conocimiento de los integrantes del Congreso la Minuta respectiva a efectos del artículo 329, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y manifestó, expresamente, que los días especificados por el reglamento para recibir opiniones sobre la propuesta de reforma transcurrirían del 19 al 24 de febrero de este año. Aunado a lo anterior, se especificó que, una vez finalizado tal plazo, se convocaría a una sesión en que únicamente se discutiría este tema, en términos del artículo 329 del Reglamento del Congreso. De igual forma, mediante oficio de 19 de febrero de 2019 dirigido individualizadamente a



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

ILEGISLATURA

cada integrante de este Congreso se hizo de su conocimiento el contenido íntegro de la minuta de referencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso d) del citado precepto constitucional se establece que es facultad del Congreso de la Ciudad "aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos remitidas por el Congreso de la Unión".

TERCERO. Que en el artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se establece que el Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local. Aunado a lo anterior, en la fracción IV del propio artículo 13, se establece que corresponde al Congreso "Aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política remitidas por el Congreso de la Unión".



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

Asimismo, estas Comisiones Unidas observan que el procedimiento de reforma constitucional del artículo 135 de la Constitución Federal únicamente permite la aprobación o rechazo de la reforma constitucional por parte de las Legislaturas de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, por lo que, al carecer de competencia modificatoria, únicamente puede aprobarse o rechazarse la correspondiente ratificación de la reforma constitucional en su integridad.

CUARTO. Que en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esta ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este órgano legislativo.

QUINTO. Que en los artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción XXXVIII y 75 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, es una comisión ordinaria de



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

análisis y dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. El mismo carácter de Comisión ordinaria de análisis y dictamen legislativo posee la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en virtud del artículo 74, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Asimismo, en el artículo 72, fracciones I y VIII de dicha Ley, se dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán, entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.

SÉPTIMO. Que los integrantes de estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y de Administración y Procuración de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, se reunieron el 25 de febrero de 2019 a efectos de avocarse al estudio, análisis y discusión de la minuta de mérito en lo relativo a la aprobación de las reformas a la Constitución Federal en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, de conformidad con la normatividad respectiva, se requiere de la mayoría absoluta de los integrantes de las Comisiones respectivas y del Pleno del Congreso para la ratificación de dichas reformas.

OCTAVO. Que el texto de la propuesta enviada a este Parlamento es el siguiente:

**"MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL
ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

Artículo Único.- Se reforman los artículos 22, segundo párrafo y 73, fracción XXX, y se adiciona un tercer, cuarto y quinto párrafos al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue.

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestaran auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos sobre corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

LEGISLATURA

Artículo 73. ...

A XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días posteriores al inicio de vigencia de este Decreto expedirá la legislación nacional única en materia de extinción de dominio.

Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente decreto.

Cuarto. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con fundamento en la legislación federal y local referida en el artículo transitorio anterior, así como las sentencias dictadas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor del presente Decreto, y deberán concluirse y ejecutarse conforme al orden constitucional y legal vigente al momento de su inicio.

LUGAR, FECHA Y RÚBRICAS MANUSCRITAS]".

NOVENO. Que del análisis del texto propuesto por la minuta y el texto vigente constitucional puede obtenerse el siguiente cuadro confrontativo que ejemplifica con mayor claridad los cambios normativos propuestos a la Constitución Federal.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

ILEGISLATURA

Tabla 1.

Comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación a los artículos 22 y 73, fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 22</p> <p>...</p> <p>No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:</p> <p>I. Será jurisdiccional y autónomo del</p>	<p>Artículo 22.</p> <p>...</p> <p>No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.</p>



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

<p>de materia penal;</p> <p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.</p> <p>b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.</p> <p>c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.</p> <p>d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.</p>	<p>La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestaran auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.</p> <p>Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos sobre corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos</p>
---	--



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

	y petroquímicos. A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.
Artículo 73. ... XXIX-Z. ... XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar; (...)	Artículo 73. ... XXIX-Z. ... XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y (...)

DÉCIMO. Que la exposición de motivos de la “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, signado por el Diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario Acción Nacional, sostiene esencialmente que:

“La acción de extinción de dominio no tiene como objetivo la represión de conductas penales, por lo tanto no puede verse como un castigo al delincuente. De lo anterior se debe seguir que el estándar probatorio de dicha acción sea distinto al penal. La pretensión punitiva tiene el más alto estándar dentro del orden de un estado. En cambio, las acciones



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

ILEGISLATURA

reales tienen otra naturaleza y otro tratamiento sustantivo y procesal. Dentro del derecho penal se encuentra la figura del decomiso que tiene vigencia y aplicabilidad. La inclusión de la extinción de dominio es una acción que hace evidente el fraude a la ley y el engaño en la pretensión de consolidar acervos patrimoniales.

El hecho de vincular, en el texto constitucional, la extinción de dominio a la acreditación de elementos del derecho penal, es un error que tiene repercusiones prácticas y técnicas. Lo anterior es así, ya que, además de generar problemas operativos dentro de las procuradurías y fiscalías, se impone desde la Constitución la necesidad de desarrollar una legislación para-penal que es inadecuada para los fines que se buscan.

(...)

Adicionalmente a lo anterior, es evidente que la extinción de dominio tiene fundamentos constitucionales erróneos que deben resolverse a la brevedad de manera urgente. Es necesario desvincular en el texto constitucional la procedencia de la Extinción del tema penal.

(...)

La extinción de dominio es una figura central en las estrategias de seguridad. Gracias a ella y sus correlativas diversos países han podido recuperar tranquilidad y orden. Tanto en Italia, como en Estados Unidos, Colombia, Guatemala y otras naciones, esta es una acción que se somete al arbitrio judicial de manera sistemática, y sus resultados son favorables en la restitución del orden en un contexto de estado de derecho y respeto a los derechos humanos.

Bajo dicho escenario, es necesario replantear la figura de extinción de dominio en nuestro país, siguiendo la doctrina universalmente aceptada y que ha resultado exitosa en donde se ha aplicado".



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

ILEGISLATURA

UNDÉCIMO. Que derivado del análisis y discusión de la minuta en estudio, una vez advertido que el propósito de la misma es plantear una adecuada regulación de la extinción de dominio a efectos de disminuir los recursos con que cuenta la delincuencia y efectivizar los mecanismos de combate y prosecución del ilícito en todas sus facetas, es menester señalar lo siguiente:

Resulta necesaria la promoción de una política coherente que permita la recuperación de activos financieros en el combate a las conductas delictivas.

Una política como la anteriormente descrita llevaría a tener, al menos, dos impactos directos, a saber, 1) la disuasión de las conductas al establecer un régimen especial que directamente ataque un componente esencial de las conductas delictivas, como es la criminalidad y, en segundo lugar, 2) el combate frontal a los elementos que grupos delictivos o individuos emplean en la comisión de dichos delitos. Lo anterior potencialmente podría coadyuvar de forma notable a la reducción de los niveles de impunidad y al combate.

En ese sentido, se valora positivamente la propuesta en análisis pues, coincidiendo con el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXIII Legislatura de 28 de abril de 2017 a la Iniciativa cuyo análisis se emprendió, se lograrían diversos objetivos específicos como es la disminución de los recursos con los que cuenta la delincuencia y su capacidad operativa; se atendería al interés y beneficio de la sociedad pues potencialmente se podrían reinvertir con criterios de oportunidad los bienes o productos obtenidos de los procesos de extinción de dominio respectivo y, finalmente, se crearía una fuente específica de obtención de recursos destinados a la reparación del daño de las víctimas u ofendidos.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

Por otro lado, en concordancia con el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, la clarificación respecto a la naturaleza civil del procedimiento de extinción de dominio y su autonomía del proceso penal resultaba necesaria en el texto constitucional federal.

La autonomía conceptual debía establecerse en tanto existía una inescindible unión entre la comisión de la conducta delictiva y el procedimiento de extinción respectivo que homogeneizaba inadecuadamente el estándar probatorio en ambos casos, sin permitir el deslinde efectivo de procedimientos que deben ser conceptualmente distintos.

Ahora bien, no pasa inadvertido a esta Comisiones Dictaminadoras que la Minuta objeto de análisis implica la nacionalización de una facultad que, al estar excluida previamente del catálogo competencial del artículo 73 de la Constitución Federal implicaba la existencia de una competencia legislativa a este Congreso.

Sin embargo, resulta claro que lo anterior es concordante con la tendencia de homogeneización de medidas correlativas al régimen punitivo actualmente existente y que ello permitirá dotar a la autoridad procesadora de elementos mayores de combate a la delincuencia pues la homogeneización de legislación implicará el establecimiento de un estándar único.

Así, el consenso alcanzado en las Cámaras Federales respecto a la necesidad de fortalecer el combate contra el crimen organizado y los hechos de corrupción tomando como una figura primordial a la extinción de dominio en su faceta de procedimiento civil, es valorado por estas Comisiones Unidas de forma positiva.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

ILEGISLATURA

Aunado a lo anterior, estas Comisiones Unidas estiman adecuado el régimen transitorio establecido en la minuta de análisis, pues se constata un régimen preciso de definición que permitirá el tránsito hacia la aplicación de una nueva regulación en materia nacional que permitirá la homogeneización de procesos, pero, a la vez, dotará de certeza a los procesos iniciados bajo distintos marcos normativos lo que abonará a la seguridad jurídica en el marco de los cambios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, presentamos el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA AL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

I LEGISLATURA

La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La Ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos sobre corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

Artículo 73. ...

A XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. ...

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Dictamen al Presidente de la Mesa Directiva, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios y al H. Congreso de la Unión, para los efectos legislativos conducentes en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

ILEGISLATURA

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS**



**DIP. NAZARIO NORBERTO
SÁNCHEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL
CAMPO
VICEPRESIDENTE**



**DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
SECRETARIO**



**DIP. JORGE TRIANA TENA
INTEGRANTE**



**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
INTEGRANTE**

**DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ
INTEGRANTE**

**DIP. GUILLERMO LERDO DE
TEJADA SERVITJE
INTEGRANTE**

**DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**



**DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ
INTEGRANTE**



**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE**



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

ILEGISLATURA

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**


**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
PRESIDENTE**


**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
VICEPRESIDENTE**


**DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
SECRETARIO**

**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON
ROEHRICH DE LA ISLA
INTEGRANTE**


**DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. TERESA RAMOS ARREOLA
INTEGRANTE**

**DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA
SERVITJE
INTEGRANTE**

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN
INTEGRANTE**


**DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
INTEGRANTE**



**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

ILEGISLATURA

**DIP. NAZARIO NORBERTO
SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO
INTEGRANTE**

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA
INTEGRANTE**

**DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ
INTEGRANTE**

**DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIEUH
GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- Gracias, diputado Santillán.

En seguida harán uso de la palabra para emitir un posicionamiento respecto a la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio para los efectos del artículo 135, hasta por 5 minutos, los siguientes diputados y diputadas:

Diputada Teresa Ramos Arreola, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputada Leonor Gómez Otegui, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Diputado Diego Orlando Garrido López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido MORENA.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos, a la diputada Teresa Ramos Arreola, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante diputada Teresa.

LA C. DIPUTADA TERESA RAMOS ARREOLA.- Con su venia diputado Presidente.

Estimadas diputadas y diputados, estamos por ser parte de un momento histórico para la Capital del País, ya que gracias a la última reforma política, hoy el Congreso de la Ciudad de México, es parte del proceso mediante el cual las Legislaturas Estatales aprueban o no las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que les son puestas a consideración por el Congreso de la Unión.

El dictamen que hoy somete a nuestra consideración las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Puntos Constitucionales, aprueban la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y se adiciona la fracción XXX al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuya materia

versa esencialmente sobre la figura de la extinción de dominio.

Con la aprobación de este dictamen no sólo cumplimos por primera vez con una obligación constitucional de gran trascendencia, también abonamos al largo esfuerzo que se inicia para combatir el crimen organizado y los hechos de corrupción.

Las modificaciones propuestas al artículo 22 de la Constitución Federal, buscan replantear la figura de la extinción de dominio, ya que actualmente se vincula su procedencia con la acreditación de elementos concernientes a un proceso penal, lo que dificulta su desarrollo y su conclusión efectiva.

Es por ello que la reforma que hoy aprobaremos propone que la acción de extinción de dominio se ejercite por el ministerio público, a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo al procedimiento penal.

De esta manera, se establece que la extinción de dominio procederá sobre los bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y siempre que se encuentre relacionados con investigaciones derivadas de hechos que hoy, y desde hace muchos años, dañan profundamente a nuestra sociedad, me refiero concretamente a los siguientes delitos: corrupción, encubrimiento, faltas cometidas por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos petrolíferos y petroquímicos.

Asimismo, contempla la expedición de una ley reglamentaria en la que se dispongan los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que aquellas lleven a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público y garantizando en todo momento el derecho de audiencia.

Aunado a ello se confiere una gran responsabilidad al Congreso de la Unión facultándolo para expedir una legislación única en materia de extinción de dominio, misma que deberá expedirse 180 días después de la entrada en vigor de la presente reforma.

Esencialmente la finalidad que persiguen las reformas que estamos por aprobar, radican en constituir un procedimiento eficaz y eficiente para la recuperación de activos, dinero y propiedades que se encuentran en manos de delincuentes o

sean producto de actos delictivos, debilitando con ello las estructuras financieras del crimen organizado.

En el grupo parlamentario del Partido Verde estamos convencidas de que la nueva figura de extinción de dominio, abona de manera sumamente importante el combate contra el crimen organizado y contra los hechos de corrupción, pero no sólo eso, también estamos aseguradas de que los cambios planteados en la reforma resultan más que indispensables para la construcción de un mejor México, con ciudades, pueblos y barrios más seguros y tranquilos para las familias mexicanas.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- Gracias, diputada Teresa.

Se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE.- Gracias, diputado Presidente; compañeras y compañeros, muy buenos días a todas y a todos ustedes.

Como bien se ha referido hoy estamos aquí ante una fecha histórica para la ciudad y para nuestro Congreso. Son sin duda muchos y muchas generaciones de capitalinas y capitalinos que soñaron, trabajaron y lucharon incansablemente para que nos pudiéramos reafirmar como ciudadanos plenos de una república federal, que nos hace partícipes en la construcción del pacto social reflejado por supuesto en nuestra propia Constitución y que nos da voz e incidencia en las más importantes decisiones nacionales.

Lejos y atrás, han quedado los tiempos en que la ciudad no ejercía cabalmente la soberanía que nos merece, hoy todas y todos debemos estar sin duda a la altura de esta gran responsabilidad, pues hoy, este Congreso se erige por primera vez en constituyente permanente.

Lo hace sin duda con un proyecto que es importante, uno que permitirá precisar y fortalecer la figura de extinción de dominio como medio para enfrentar de manera decidida un conjunto de delitos que lastiman profundamente a la sociedad mexicana. Todo lo anterior, con la finalidad de ayudar a que nuestro país gane terreno ante problemáticas como la corrupción, el robo de hidrocarburos y la delincuencia organizada.

Una vez en vigor, esto deberá traducirse en resultados, así sin duda lo espera la sociedad y así lo esperamos todas y todos los mexicanos, que los nuevos instrumentos con los que contará la autoridad, sirvan de manera importante en el fortalecimiento de nuestro estado de derecho, afianzando principios fundamentales que unen y sostienen a nuestra Nación, pero brindan también nuevas herramientas que contribuyan a mantener su eficacia y vigencia ante los desafíos. De eso precisamente se trata legislar, de hacer que las leyes se conviertan en un medio para mejorar la vida de las personas y que dé respuesta a sus exigencias y anhelos.

Compañeras y compañeros, el momento que nos ha tocado vivir como primer Congreso de la Ciudad, es un punto sin duda de llegada, pero también un punto de partida, este legislativo histórico es producto de grandes luchas democráticas, pero debe ser también origen y detonante de muchas otras para alcanzar nuevos derechos, para ejercer en mayor medida nuestras libertades, para conquistar mayores horizontes de desarrollo y para seguir cerrando brechas a favor de la igualdad. Demos así pues cauce al sentir y a la voz de los ciudadanos, para que este Congreso empodere realmente a la sociedad, convirtiéndose en un epicentro del avance democrático.

Enhorabuena pues por este momento importante para nuestro Congreso en su primer función como Constituyente Permanente, que sea a favor de las y los capitalinos y de todos los mexicanos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la diputada Leonor Gómez Otegui del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Adelante, diputada Leonor.

LA C. DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI.- Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo queremos fijar nuestro posicionamiento con respecto a la aprobación de la minuta en comento.

Hoy somos testigos de un acto legislativo que resulta histórico para este Congreso y para nuestra ciudad, que se conjuga además con una reforma constitucional de alta relevancia y prioridad para la seguridad de nuestro país.

Con la aprobación de esta minuta, el Congreso de la Ciudad de México se integra formalmente a los trabajos del constituyente permanente como una legislatura plenamente

competente, para aprobar las adiciones o reformas a nuestra Constitución Federal en el marco de un auténtico federalismo.

La participación de nuestro órgano local en este proceso legislativo que hoy desahogamos, fue una demanda largamente anhelada que se consumó a través de la reforma política del 2016 y donde se reafirma el nuevo estatus constitucional de nuestra ciudad.

Tuvieron que pasar varios años y muchos intentos para lograr que la Ciudad de México fuera reconocida como una entidad integrante de la Federación, además de ser la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta nueva condición en ningún sentido disminuyó la vitalidad del pacto federal, ni afectó los intereses de nuestras demás entidades hermanas. Se terminó así con una falacia que obstaculizó la plena libertad y autonomía de nuestro territorio y de nuestros ciudadanos.

La ciudad llegó a su mayoría de edad y con ello asumimos los principios categóricos de una forma de gobierno republicana, democrática, representativa, laica y popular. Se terminó con esa contradicción extravagante entre una ciudad de vanguardia y un estatuto normativo arcaico.

La Constitución de la Ciudad de México representa hoy, la carta fundamental de una entidad con poderes plenos y fundamentos de avanzada que traza su propio destino y constituye un espacio común, solidario y equitativo para todos.

Se reconoció por fin el derecho de los representantes populares de esta capital a involucrarnos en las modificaciones y reformas a nuestra Carta Magna, que le dan fuerza y sentido a nuestra nación; y no es asunto menor la minuta con la que se estrena esta I Legislatura, que tiene que ver con la reforma al artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 constitucional en materia de extinción de dominio.

Como se menciona en la exposición de motivos, esta figura es central en la estrategia de seguridad, gracias a ella y a sus correlativas, diversos países han podido recuperar tranquilidad y orden, pero la extinción de dominio requiere de un replanteamiento que tenga como base una estrategia transversal en materia de seguridad pública y procuración de justicia. Se necesita además una política pública sólida y eficaz en materia de prevención y combate al lavado de dinero y de recuperación de activos.

Las reformas constitucionales de 2008 y 2015 han sido insuficientes para desarticular el poderío financiero del crimen organizado y en muchos casos de servidores públicos que se han coludido o mimetizado con ellos.

Las mafias y sus socios han encontrado un sinfín de escapatorias y triquiñuelas para eludir las disposiciones relacionadas con confiscación de bienes de procedencia ilícita.

En esta minuta se modifica sustancialmente el contenido del artículo 22, para establecer un procedimiento más concreto sobre la aplicación de la extinción de dominio, además de precisar los mecanismos de la autoridad en cuanto a la administración, uso, usufructo y enajenación de bienes obtenidos al amparo de la delincuencia.

Ahora, el Ministerio Público ejercerá esta medida a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónoma del penal, como se expone por parte del legislador federal.

Es necesario desvincular en el texto constitucional los estándares probatorios de la figura del decomiso penal tradicional.

Adicionalmente se amplía el catálogo de delitos sujetos a este procedimiento, como son la extorsión, el robo de hidrocarburos petrolíferos, petroquímicos, el feminicidio, la corrupción y delitos cometidos por servidores públicos, ilícitos que han lastimado a miles de personas y que han deteriorado las finanzas y la institucionalidad del Estado Mexicano, generando un clima de impunidad y de privilegios nefastos que trastocan nuestro Estado de Derecho.

La recuperación de activos ilícitos dará una opción para apoyar a las instituciones de salud y seguridad, para apoyar de manera directa y eficaz a las víctimas del delito.

Estamos dando un paso fundamental hacia la consolidación de una adecuada regulación de la extinción de dominio, con la finalidad de disminuir la capacidad operativa de los delincuentes y salvaguardando en todo momento los derechos patrimoniales de las personas que se consideran afectadas.

Cuando se alcance el número de 17 legislaturas que aprueben esta minuta, también se estará legislando para la expedición de una legislación nacional única en la materia, que permitirá ejercer la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, una legislación federal que deberá ser más precisa y más eficaz que el reglamento actual del artículo 22 de la Constitución general.

El Estado mexicano afronta el desafío de la delincuencia desenfrenada, pero nunca es tarde para iniciar la lucha definitiva que regrese la calma a nuestras familias.

Nuestro sincero reconocimiento a los diputados Nazario Norberto Sánchez y Eduardo Santillán Pérez, presidentes de las comisiones de Puntos Constitucionales y de Administración y Procuración de Justicia, por fundamentar y resalta con claridad los alcances de esta importante minuta que sin duda, traerá beneficios concretos a nuestra sociedad que hoy necesita de medidas contundentes para recuperar la paz y la tranquilidad.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Leonor. Se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al diputado Jorge Gaviño Ambríz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado Gaviño.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Señoras y señores diputados:

En primer lugar, habría que felicitarnos todas y todos los que estamos aquí porque efectivamente estamos estrenando un derecho, por el cual han peleado muchos años legisladoras y legisladores de muchos partidos políticos.

Somos parte del constituyente permanente y a partir de este momento, estaremos discutiendo y resumiendo en un sí o un no, las reformas que tengan que ver con la Constitución general de la República. Por eso es muy importante el día de hoy y por eso la felicitación que nos tenemos que hacer todas y todos.

Estamos hablando de dos reformas a dos artículos de la Constitución muy importantes: artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de nuestra Carta Magna. Estos dos artículos son fundamentales en lo que respecta a la extinción de dominio.

La extinción de dominio es una acción que lo que busca es quitar el derecho real de propiedad a una persona que está utilizando sus bienes o a un ente que está utilizando sus bienes, en beneficio de la delincuencia organizada. Así, surge a diferencia de lo que es la confiscación y lo que es el decomiso. El decomiso es un castigo de carácter penal; la extinción de dominio es en contra de un derecho real, una acción civil, esa es particularmente la diferencia.

Toralmente, los cambios que se prevén en la Constitución se resumen en tres puntos fundamentales y en tres párrafos.

La acción de extinción de dominio se ejercerá por el ministerio público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Evidentemente tiene que ser autónomo, porque como he dicho, no es un castigo a la delincuencia, sino es un procedimiento de carácter civil.

La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio y en tercer punto será procedente sobre bienes de carácter patrimonial, cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas sobre diferentes hechos, con la adición de varios tipos penales.

El tipo penal, amigas y amigos, como seguramente todas y todos sabemos, es un molde que recibe la tipicidad, es decir, en un momento determinado es lo que se ajusta la conducta al tipo penal, la tipicidad.

Ahora, aquí hay un *pero*, porque ya se están metiendo en camisa de once varas, los legisladores del Congreso de la Unión han aumentado los tipos penales. ¿Qué tipos penales aumentaron? Sabíamos que la extinción de dominio procedía contra la delincuencia organizada, contra el robo de vehículos, delitos contra la salud y contra la trata de personas. Ahora se aumenta el catálogo de delitos y tenemos contra la corrupción, contra el encubrimiento, contra los delitos cometidos por servidores públicos, recursos de procedencia ilícita, extorsión y delitos en materia de hidrocarburos petrolíferos y petroquímicos.

Ya se están metiendo en camisa de once varas, porque la presión política ahora va a aumentar para que se aumente cada vez más este catálogo de delitos, y ya veremos cómo los próximos años tendremos más delitos que serán afectos a la extinción de dominio.

Luego, lo más importante que se da el Congreso de la Unión es una facultad expresa que no se tenía, se faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de la Constitución.

Entonces estos son, amigas y amigos, los elementos novedosos que vienen a enriquecer nuestro marco constitucional, que ahora nosotros vamos a formar parte precisamente de estos planteamientos.

Evidentemente nuestra fracción dirá un *sí* a esta reforma constitucional, estrenamos de esta manera formar parte del Congreso Constituyente de este país.

No sé, honradamente lo digo, si Fray Servando Teresa de Mier esté contento o no por este paso que estamos dando,

pero sin duda estamos dando nosotros un paso correcto en la historia de esta ciudad.

Muchas gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al diputado Diego Orlando Garrido López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado Diego.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 tiene, en sus 102 años de historia, 233 decretos de reformas y es hasta este próximo decreto, el 234, a más de un siglo de su creación, en el que podemos intervenir en el proceso constitucional como entidad federativa, ya como Ciudad de México.

Hoy sin duda alguna, estamos en una sesión histórica en donde no somos un parlamento de segunda, y por fin los capitalinos serán escuchados gracias a la reforma política de la Ciudad de México que se dio en el 2016.

Hoy nace una evolución del constitucionalismo mexicano, en donde las 33 diputadas y los 33 diputados de la capital, que representamos a casi 9 millones de mexicanos, podremos determinar el sentido de las decisiones político-jurídicas fundamentales de la ley suprema de nuestra República.

Es justamente con este espíritu republicano y federal, en donde se tendrá que seguir el proceso legislativo y, de ser el caso, lograr que 17 congresos locales voten a favor de esta reforma para que su texto se convierta en máxima jurídica.

No obstante este ánimo de celebración, también debemos decir que el alcance que tenemos como Congreso Local para incidir en una reforma a nuestra Carta Magna se queda corto. Sólo podemos pronunciarnos por un simple y llano *sí* o *no*, por votar a favor o en contra, sin la posibilidad de proponer una modificación.

Por lo pronto hoy decidiremos una modificación al artículo 22 y 73 de nuestra Carta Magna en materia de extinción de dominio, misma que ya acumula el voto en pro de 12 legislaturas locales, una iniciativa por cierto propuesta por Acción Nacional en la Cámara Federal en 2017; una propuesta que particularmente nos da mucho gusto votar a

favor de ella no sólo por ser la primera en la historia, sino porque la misma aportará elementos suficientes a la autoridad jurisdiccional y ministerial para combatir delitos de alto impacto social y aplicar la extinción de dominio a favor del Estado, quitándole los bienes a los delincuentes.

En principio esta reforma tiene 4 grandes efectos en lo general:

1.- La extinción de dominio ahora se ejercitará por el ministerio público a través de un procedimiento jurisdiccional en materia civil y autónomo del penal.

2.- Se suman delitos que pueden ocasionar la extinción de dominio como la corrupción, el encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, recursos de procedencia ilícita, extorsión y delitos en materia de hidrocarburos.

3.- Por mandato constitucional se garantizan medios de defensa para los afectados.

4.- Será materia exclusivamente federal, habrá una legislación única en materia federal.

Con esta reforma, consideramos que la legalidad, la seguridad jurídica y debido proceso como principios rectores de la materia se fortalecen, y por supuesto desde Acción Nacional nos pronunciamos a favor de instituciones jurídicas cada vez más sólidas, así como de procedimientos ágiles, transparentes, que brinden certeza jurídica y un combate directo al crimen organizado, a la corrupción y a la impunidad.

Una vez más, se dota al gobierno de mejores y sofisticadas herramientas para atacar y dismantlar sin pretexto alguno la capacidad operativa, financiera y económica de la delincuencia organizada, de la corrupción de servidores públicos y por ejemplo, del huachicoleo. Pues también hay que decirlo, hasta el momento en esta nueva administración no ha habido un solo procedimiento de extinción de dominio en contra de algún delincuente hasta el momento. Ahora el gobierno federal tendrá la facultad constitucional también incluso, para obtener esos recursos del crimen para la reparación del daño a favor de las víctimas y ofendidos, para reinvertir con criterios de oportunidad los bienes o productos obtenidos de los procesos de extinción de dominio a favor del Estado.

Tal como ocurrirá el día de hoy, lo deseable es que en toda reforma constitucional siempre se obtenga el mayor consenso posible, nunca debe prevalecer la visión unipersonal de un mandatario, ni la visión aislada de una mayoría, por el contrario, debe imperar la convergencia de puntos con la oposición, con todas las fuerzas representadas

en este Congreso; por supuesto con la visión de la sociedad civil organizada. Y hablando justamente de sociedad civil, si bien no existe obligación de involucrar su opinión en el proceso de dictaminación, me parece que este órgano legislativo debe de innovar y con el espíritu de parlamento abierto, dar la oportunidad a que las organizaciones civiles también se puedan expresar en futuras reformas constitucionales, como las que vienen de gran calado, como la Guardia Nacional y demás temas relativos.

Si bien queremos caminar a una nueva etapa del constitucionalismo mexicano, debemos hacer partícipes a la sociedad, que la decisión no dependa únicamente de los grupos mayoritarios en los Congresos, que sea siempre un proceso de diálogo e involucrando a todas las visiones de la sociedad.

Hoy podemos celebrar que somos parte del Constituyente Permanente, no claudiquemos a esta gran responsabilidad y que sea para bien de nuestra Ciudad y de nuestro país, toda modificación a nuestra Carta Magna en procesos venideros. El PAN estará aquí para votar a favor de lo mejor para México.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- Gracias, diputado Diego.

Ahora se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos, al diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario de MORENA. Adelante, diputado Carlos Hernández.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Muchas gracias, diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa.

Saludo con gusto a las personas que nos ven por los medios de comunicación del Congreso de la Ciudad de México, y acudo a esta Tribuna a nombre de mi grupo parlamentario, el Partido MORENA, a participar en el debate que se abre en torno a esta reforma presentada en torno a la extinción de dominio; y al respecto, he de decir que en este Congreso definitivamente estamos haciendo historia, las propuestas que se presentan marcan un precedente fundamental de las y de los ciudadanos, quienes podrían opinar respecto a esta forma constitucional a través de nosotros los y las diputadas de este Congreso.

Quiero aprovechar para felicitar al diputado Presidente de Puntos Constitucionales, al diputado Norberto Nazario, así como al diputado Eduardo Santillán, Presidente de la

Comisión de Administración y Procuración de Justicia, pero sería limitado solamente reconocer el trabajo de ellos, ha sido el trabajo de las y los diputados que conformamos ambas Comisiones, pero sumaría también, el esfuerzo de todas y todos los diputados que integramos esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, porque se ha comentado desde este espacio, que van a ser casi dos siglos en donde hoy el Congreso de la Ciudad de México tendrá la posibilidad de aprobar en materia de ser integrante del Pacto Federado. Hoy se está definiendo como integrante del Constituyente Permanente a la Ciudad de México.

Entrando en materia, la delincuencia, su forma de propagarse con recursos económicos, propiedades, bienes materiales concretos con la extinción de dominio. Estos recursos obtenidos por delitos, podrán reintegrarse a la sociedad y servir en su beneficio.

Quiero poner un ejemplo, compañeras y compañeros legisladores, de estos instrumentos son la Convención, también de las Naciones Unidas, Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de Naciones Unidas para ir en Contra de la Corrupción, donde los estados parte están obligados a desarrollar estrategias integrales para enfrentar dichos fenómenos que incluso, se han llegado a convertir en un riesgo para la seguridad nacional de los estados.

Esta forma coadyuvará en recomponer el tejido social lastimado por la delincuencia, es un paso sumamente trascendental en la ruta del combate a la corrupción que se ha emprendido desde el gobierno de México. Con esta reforma se amplían los delitos que dan paso a la extinción de dominio, integrando aquellos relacionados con hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por los servidores públicos.

Como Vicepresidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, tengo que decir también, que sería un tema que hubiera caído de manera correcta en la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción. No podría dejar de manifestarlo hoy al respecto. Estas son las reformas constitucionales que nuestro país requiere para fortalecer y limpiar las instituciones generando el marco legal del combate a la corrupción en todos los niveles.

Hace apenas una sesión, quedó delineado el diseño del Tribunal de Justicia Administrativa y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, la Sala Anticorrupción que va a conocer justamente de hechos que puedan constituirse como tales.

Combatiendo la corrupción generamos certeza de un cambio de raíz. Así pues, hoy somos el décimo segundo

Congreso que avala esta reforma constitucional y que estoy seguro que será un proceso terso. Como representantes populares todos estamos obligados a trabajar para erradicar hechos, que a todas luces fueron solapados, escándalos como el gobernador de Veracruz, Javier Duarte, señalado por el desvío de cerca de 26.7 millones de dólares de dinero público, a empresas fantasmas, entre otras acusaciones, y de otros temas más que la sociedad civil ha dado cuenta de ellos.

Estos hechos, como los ejemplificados, deben de detenerse, evidenciarse y sancionarse, con esta reforma la extinción de dominio que en origen contempla los delitos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas, enriquecimiento ilícito; permiten sumar todos aquellos relacionados con hechos de corrupción, así como delitos en materia de hidrocarburos petrolíficos y petroquímicos.

Con esta forma constitucional se pondrá intervenir y disponer sobre bienes muebles e inmuebles, materia y materiales cuya procedencia no sea legal ni se pueda acreditar fehacientemente y se vincule directamente a los delitos que ya se ha mencionado.

Concluyo, diputado Presidente, mencionado que el grupo parlamentario de MORENA obviamente irá a favor de esta minuta que nos llega hoy por parte del Congreso, obviamente del Poder Legislativo de la Nación, es una iniciativa que se presenta a partir de los criterios del ejecutivo federal en términos de recomponer no solamente el tejido social, sino abonar en la modificación de este gobierno a partir de una visión de cuarta transformación.

A nombre del grupo parlamentario de MORENA comentamos que iremos a favor de este dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.- Gracias, diputado Carlos Hernández.

Agotados los posicionamientos se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstenciones.

La de la voz recogerá la votación, comenzando de derecha a izquierda.

Alberto Martínez Urincho, en pro del dictamen.

Nazario Norberto Sánchez, a favor del dictamen.

Aboitiz, en pro.

Guadalupe Chavira, a favor.

Roberto Salgado, a favor.

Temístocles, a favor.

Guadalupe Morales, a favor.

Eduardo Santillán, a favor.

Mirón, en pro.

Gabriela Osorio, en pro.

Guadalupe Chávez, a favor.

Esperanza Villalobos, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Margarita Saldaña, a favor.

América Rangel, a favor.

Jorge Triana, a favor.

Pablo Montes de Oca, a favor.

Diego Garrido, a favor.

Héctor Barrera, a favor.

Báez Guerrero, a favor.

Tabé Echartea, en pro.

Von Roehrich, a favor.

Rodríguez Díaz de León, a favor.

Ricardo Ruiz Suárez, a favor.

Valentina Batres, a favor.

Martín Padilla, a favor.

Yuriri Ayala, en pro.

Paula Soto, en pro.

Leticia Estrada, a favor.

Carlos Castillo, a favor.

Guadalupe Aguilar, a favor.

Martha Ávila, a favor.

Miguel Macedo, a favor.

Paula Castillo, a favor.

Jorge Gaviño, sí.

Gabriela Quiroga, a favor.

Valentín Maldonado, a favor.

Guillermo Lerdo de Tejada, a favor.

Sandra Vaca, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Miguel Ángel Salazar, a favor.

Alessandra Rojo de la Vega, a favor.

Teresa Ramos Arreola a favor.

Miguel Ángel Melo, en pro.

Jannete Guerrero, a favor.

Leonor Gómez Otegui, a favor.

Lizette Clavel, a favor.

Lilia Sarmiento, a favor.

Donají Olivera, a favor.

Alfredo Pérez Paredes, a favor.

Lilia Rossbach, a favor.

Jesús Martín del Campo, a favor.

Ernesto Alarcón, a favor.

Isabela Rosales Herrera, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 54 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia este Honorable Congreso de la Ciudad de México, declara aprobada la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio para los efectos del artículo 135.

Remítase a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a los que haya lugar.

Insértese el acta de la presente sesión solemne en el Diario de los Debates.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

ACTA DE LA SESION DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
DEL DÍA,
MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019.
Congreso de la Ciudad de México

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA**

En la Ciudad de México siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, con una asistencia de 50 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Inmediatamente, la Presidencia de la Mesa Directiva informó del fundamento legal que daba sustento a la Sesión Especial que se llevaba a cabo; asimismo describió el proceso de ratificación respecto a reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte del Congreso de la Ciudad de México.

Posteriormente, el Presidente solicitó a la Secretaría dar lectura a la orden del día. Seguidamente la Presidencia concedió el uso de la Tribuna al Diputado Nazario Norberto Sánchez, para dar fundamento al dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

Acto seguido y con la misma intención la Presidencia otorgó el uso de la Tribuna al Diputado Eduardo Santillán Pérez integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación, el Presidente informó que harían uso de la palabra los Diputados y Diputadas para emitir un posicionamiento respecto a la minuta en cuestión, en el siguiente orden: Diputada Teresa Ramos Arreola, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Diputado Guillermo Lerdo de Tejada Servitje, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Diputada Leonor Gómez Otegui, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, Diputado Diego Orlando Garrido López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y el Diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido MORENA.

Luego, agotados los posicionamientos el Presidente instruyó a la Secretaría a recolectar la votación nominal del dictamen.

Una vez computada la votación el Presidente declaró aprobada la minuta en referencia e instruyó se remitiera a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para dar curso a los efectos legales a los que diera lugar.

Finalmente, el Presidente solicitó que el acta de la Sesión Especial se inserte en el Diario de los Debates e informó que se continuaría con la Sesión Ordinaria correspondiente.



ACTA DE LA SESION DE REFORMA A LA CONSTITUCION
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
DEL DÍA,
MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019
I LEGISLATURA
Congreso de la Ciudad de México

Agotada la orden del día, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos se levantó la sesión.

Se levanta la sesión y enseguida continuamos con la sesión ordinaria

(10:55 horas)